

2018-540-01
EJECUTIVO LABORAL

Al Despacho del señor Juez, hoy dieciocho de agosto de dos mil veintidós (2022).



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022).

AUTO

Teniendo en cuenta que resultó infructuoso tanto el envío de citación para notificación personal de acuerdo al art. 291 del C.G.P. y la notificación personal establecida en el art. 8 de la ley 2213 de 2022 (por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto 806 de 2020) a la parte demandada SPLICECOM S.A.S., se procederá a nombrar un curador ad-litem a la misma para que actúe en su representación.

De otro lado, teniendo en cuenta el artículo 10° de la ley 2213 de 2022, se hace necesario ordenar el emplazamiento de la parte demandada, mediante la inclusión por secretaría en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: NOMBRAR de la lista de auxiliares de la justicia como Curador Ad-Lítem de la parte demandada SPLICECOM S.A.S., identificada con NIT 900688501-6 para que funja como apoderado judicial al Dr:

NOMBRE	C.C.	T.P.	CORREO ELECTRONICO	DIRECCION	TELEFONO
LAURA JULIANA MUÑOZ SANTANDER	63.559.094	177.069	laurajuliana0@hotmail.com ongconjusticia2015@gmail.com	CALLE 36 N° 19 - 18 OFICINA 502 EDIFICIO GRAN COLOMBIANA	3168673294

SEGUNDO: COMUNICAR esta designación por correo electrónico, advirtiéndole que tiene cinco (5) días hábiles para la aceptación del cargo. Asimismo, se le advierte a la profesional del derecho que de conformidad con el artículo 48 del C.G.P. el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio. Así mismo,

2018-540-01
EJECUTIVO LABORAL

se pone en conocimiento que el cargo se ejercerá en forma gratuita como defensor de oficio. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

TERCERO: SURTIR el emplazamiento de la parte demandada, mediante la inclusión por secretaría en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10° de la ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ

Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
BUCARAMANGA**

El Auto anterior fechado 18 DE AGOSTO DE 2022, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 104** FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **19 DE AGOSTO DE 2022** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. **Consulta:** <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/83>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria